ACUERDO MINISTERIAL NRO. 003

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que, El numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establecen que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios, para lo cual podrán expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión, sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en las leyes especiales.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación*";

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "*Ninguna servidora o servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)*";

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, señala: "*Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas*";

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, respecto de la delegación de competencias, establece: "*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:*

1. *Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*
2. *Otros órganos o entidades de otras administraciones.*
3. *Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.*
4. *Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.*
5. *Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.*
6. *La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia*".

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, con relación a los efectos de la delegación, señala: "*1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda*";

Que, el Acuerdo Ministerial No. 093 de 09 de julio de 2018, concerniente al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en su artículo 12, ítem 1, numeral 1.1, establece como atribuciones y responsabilidades del Ministro/a, entre otras, las siguientes:

"*(…) b) Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as, Subsecretarios, Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la Institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas; (…)*

k) Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión (…)";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 487 de 21 de agosto de 2018, expedido por el Presidente Constitucional de la República, licenciado Lenín Moreno Garcés, se nombró a Xavier Lazo Guerrero, como Ministro de Agricultura y Ganadería;

Que, de conformidad con el artículo 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, numeral 3.2.2.1., la Gestión Administrativa tiene como Misión: "*Administrar eficaz y eficientemente los recursos materiales, logísticos, bienes y servicios institucionales demandados para la gestión de la entidad, de conformidad con la normativa vigente*".

Que, El Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, sede Ecuador, con fecha 22 de agosto de 2019 suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, anotado en el Registro Nro. 029, folio Nro. 04 de 23 de agosto de 2019, en el Libro de Registro de Convenios de la Dirección de Gestión Documental y Archivo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuyo objeto es establecer un marco de cooperación interinstitucional para llevar adelante iniciativas de interés y conveniencia mutua, en los campos de cooperación social, académica, científica y tecnológica, tales como programas, proyectos, actividades de formación continua, investigación y de trabajo comunitario o vinculación con la sociedad.

Que, El convenio marco en su cláusula tercera establece entre sus áreas de ejecución la siguiente: *"Creación de espacios y programas que posibiliten el beneficio mutuo de las partes a través de los proyectos académicos de trabajo comunitario o de vinculación con la sociedad". Por otro lado, el convenio marco en su cláusula cuarta literal a) establece, como una de las obligaciones de LA FLACSO, "a) Aportar con personeros de la comunidad académica de FLACSO para la planificación y ejecución de los programas y proyectos que se establezcan en los convenios específicos.".*

Que, En la actualidad, existen trámites administrativos (Reversión de Adjudicación) en conocimiento del Ministerio de Agricultura y Ganadería relacionados con personas de pueblos indígenas, motivo por el cual, a más de observar las normas constitucionales y el ordenamiento jurídico interno en virtud del principio de legalidad, dicha Cartera de Estado debe acatar el sistema internacional de protección de derechos humanos, en especial el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Convención Americana de Derechos Humanos y su jurisprudencia, en virtud del precepto establecido en el artículo 417 de la Constitución de la República.

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- DELEGACIÓN: Delegar al Coordinador/a General de Asesoría Jurídica, y/o Director/a de Asesoría Jurídica, para que a nombre y en representación del Titular de esta Cartera de Estado, suscriba los Convenios de Cooperación Interinstitucional Específicos derivados del Convenio Marco suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, esto es, aquellos cuyo objeto sea la cooperación social y vinculación con la sociedad, a través de estudios antropológicos requeridos dentro de los Recursos Administrativos que, por delegación, conoce la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO 2.- APLICACIÓN- Los Convenio de Cooperación Interinstitucional Específicos que se efectúen en virtud de la presente delegación, se suscribirán con un profesor antropológico y estará supeditado a la necesidad que se genere en razón de la Gestión de Recursos Administrativos de la Dirección de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD.- El delegado en virtud del presente acuerdo, será jurídicamente responsable de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará al Titular de esta Cartera de Estado, trimestralmente, sobre las acciones realizadas al amparo del presente Acuerdo Ministerial.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Quito D.M., a los 06 ENE. 2020

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
REGISTRADO

XAVIER LAZO GUERRERO
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA